

Resolución Nº 280, que aprueba un contrato de permuta de terrenos, suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda.

(G. O. Nº 9075, del 31 de Marzo de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

NUMERO 280

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato sobre permuta de terrenos suscrito en fecha 6 de diciembre de 1967, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, y el Instituto Nacional de la Vivienda,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato sobre permuta de terrenos suscrito en fecha 6 de diciembre de 1967, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, y el Instituto Nacional de la Vivienda, el cual copiado a la letra dice así:

E N T R E :

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Subsecretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE SIXTO GINEBRA H., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal Nº 12535, serie 37, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 16 de noviembre de 1967, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, entidad autónoma del Estado Dominicano, regida por las disposiciones de la Ley Nº 5892, de fecha 10 de mayo de 1962, publicada en la Gaceta Oficial Nº 8663, de fecha 20 de junio de 1962, con su asiento principal en la 5ta. planta del edificio ocupado por la Secretaría de Es-

tado del Trabajo, ubicado en el Centro de los Héroes de esta ciudad, debidamente representado por su Director General señor Arq. LUIS RAFAEL PELLERANO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 53211, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato de permuta.

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, en calidad de permuta, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, quien acepta, a través de su Director General, los inmuebles que se describen a continuación:

a) Parcela N° 83 Provisional, del D. C. N° 2, del Distrito Nacional, con área de 17 Has., 41 As., 16 Cas., equivalentes a 276.87 tareas, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Carretera Sánchez; al Este, propiedad que es o fué de José Ernesto Acevedo; al Sur, Mar Caribe y al Oeste, propiedad que es o fué de Miguel A. Alvarez;

b) Parcela N° 121, del D.C. N° 2, del Distrito Nacional, con área de 8 Has., 76 As., 09 Cas., equivalentes a 139.44 tareas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N° 110-Ref.; al Este, Parcela N° 219; al Sur, Carretera Sánchez; y al Oeste, Parcela N° 1 Provisional.

c) Parcela N° 156, con una extensión superficial de 8 Has., 76 As., 90 Cas., equivalentes a 139.44 tareas, con los siguientes linderos: al Norte parcela N° 110-Ref.; al Este, parcela N° 219; al Sur, carretera Sánchez; y al Oeste, parcela N° 1-Provisional

SEGUNDO: A cambio de dicha cesión, el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, por órgano de su representante, TRASPASA, en calidad de permuta, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta a través de su representante los inmuebles que se describen a continuación:

1) Solar N° 1, de la Manzana N° 1188, del D. C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 337.50 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; al Este, Solar N° 2; al Sur, Solar N° 23 y Al Oeste, Calle;

2) Solar N° 2, de la Manzana N° 1188, del D. C. N° 1, del Distrito Nacional, con un área de 375.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, calle; Al Este, Solar N° 3; Al Sur, Solar N° 22 y al Oeste, Solares Nos. 23 y 1;

3) Solar N° 3 de la Manzana N° 1188, del D. C. N° 1, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, calle; Al Este, Solar N° 4; Al Sur, Solar N° 21 y al Oeste, Solares Nos. 22 y 2; (área 531.25 metros);

4) Solar N° 4, de la Manzana N° 1188, del D. C. N° 1, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solar N° 5, Al Sur, Solares Nos. 21 y 9; y al Oeste, Solar N° 3, (531.25 metros);

5) Solar N° 5 de la Manzana N° 1188 del D. C. N° 1, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solares Nos. 6, 7 y 8, Al Sur, Solar N° 9; (área de 531.25 metros);

6) Solar N° 6, de la Manzana N° 1188, del D. C. N° 1, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Avenida; Al Sur, Solar N° 7 y Al Oeste, Solar N° 5 (área de 440.00 metros);

7) Solar N° 7 de la Manzana N° 1188, del D. C. N° 1 del Distrito Nacional, con área de 385.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 6, Al Este, Avenida; Al Sur, Solar N° 8y al Oeste, Solar N° 5;

8) Solar N° 8, de la Manzana N° 1188, del D. C. N° 1, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 7; al Este, Avenida; Al Sur, Solar N° 9, y al Oeste, Solar N° 5; (área de 343.75 metros);

9) Solar N° 9, de la Manzana N° 1188, del D. C. N° 1, del Distrito Nacional, con un área de 625.00 metros, con los siguientes linderos; Al Norte, Solares Nos. 4, 5 y 8; Al Este, Avenida; Al Sur, Solar N° 10 y al Oeste, Solar N° 21;

10) Solar N° 10, de la Manzana N° 1188, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 9; Al Este, Avenida; al Sur, Solares Nos. 11, 14 y 15 y al Oeste, Solar N° 20;

11) Solar N° 11, de la Manzana N° 1188, del D.C. N° 1, del

Distrito Nacional, con un área de 425.00 metros; con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 10; al Este Avenida; al Sur, Solares Nos. 12 y 13 y al Oeste, Solar N° 14;

12) Solar N° 12 de la Manzana N° 1188, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 400.00 metros, con los siguientes linderos: al Norte; Solar N° 11; Al Este, Avenida; al Sur, Calle y al Oeste, Solar N° 13;

13) Solar N° 13 de la Manzana N° 1188, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 280.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 11; al Este, Solar N° 12, al Sur, Calle y al Oeste, Solar N° 14;

14) Solar N° 14, de la Manzana N° 1188, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 406.25 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 10; al Este, Solares Nos. 13 y 11; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar N° 15;

15) Solar N° 15, de la Manzana N° 1188, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 20 y 10; al Este, Solar N° 14; al Sur, Calle, y al Oeste, Solar N° 16; (área de 406.25 metros).

16) Solar N° 16, de la Manzana N° 1188, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 406.25 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 20; al Este, Solar N° 15; al Sur, Calle y al Oeste, Solares Nos. 17 y 19;

17) Solar N° 17, de la Manzana N° 1188, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 270.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 19; al Este, Solar N° 16; al Sur, Calle y al Oeste, Solar N° 18;

18) Solar N° 18, de la Manzana N° 1188, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 300.00 metros, con los siguientes linderos: al Norte, Solar N° 19; al Este, Solar N° 17; al Sur, Calle y al Oeste, Calle;

19) Solar N° 19, de la Manzana N° 1188, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 356.25 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 20; al Este, Solar N° 16; al Sur, Solares Nos. 17 y 18 y al Oeste, Calle;

20) Solar N° 20, de la Manzana N° 1188, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros, con los si-

guientes linderos: Al Norte, Solar N° 21; al Este, Solar N° 10; al Sur, Solares Nos. 15, 16 y 19 y al Oeste, Calle;

21) Solar N° 21, de la Manzana N° 1188, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros, con los siguientes linderos: al Norte, Solares Nos. 22, 3 y 4; al Este, Solar N° 19; al Sur, Solar N° 20 y al Oeste, Calle;

22) Solar N° 22, de la Manzana N° 1188, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 437.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 23 y 2; al Este, Solar N° 3; Al Sur, Solar N° 21; y al Oeste, Calle;

23) Solar N° 23, de la Manzana N° 1188, del D. C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 337.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 1; al Este, Solar N° 2; al Sur, Solar N° 22; y al Oeste, Calle;

24) Solar N° 1 de la Manzana 1197, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 375.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; al Este, Solar N° 2; al Sur, Solar N° 22; y al Oeste, Avenida;

25) Solar N° 2, de la Manzana N° 1197, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 362.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solar N° 3, al Sur, Solar N° 21; y al Oeste, Solares Nos. 1 y 22;

26) Solar N° 3, de la Manzana N° 1197, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 537.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solar N° 4; Al Sur, Solar N° 20; y al Oeste, Solares Nos. 2 y 21;

27) Solar N° 4, de la Manzana N° 1197, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; al Este, Solares Nos. 5, 8 y 9; Al Sur, Solar N° 14; y al Oeste, Solares Nos. 3 y 20;

28) Solar N° 5, de la Manzana N° 1197, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 375.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; al Este, Solares Nos. 6 y 7; Al Sur, Solar N° 8; y al Oeste, Solar N° 4;

29) Solar N° 6, de la Manzana N° 1197, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 400.00 metros, con los siguientes

tes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Calle; Al Sur, Solar N° 7; y al Oeste, Solar N° 5;

30) Solar N° 7, de la Manzana N° 1197, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 350.00 metros con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 6; Al Este, calle; al Sur, Solar N° 8; y al Oeste, Solar N° 5;

31) Solar N° 8 de la Manzana N° 1197, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 468.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 5 y 7; al Este, Calle; Al Sur, Solar N° 9; y al Oeste, Solar N° 4;

32) Solar N° 9 de la Manzana N° 1197, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 468.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 8; al Este, Calle ; Al Sur, Solar N° 10; y al Oeste, Solares Nos. 14 y 4;

33) Solar N° 10, de la Manzana N° 1197, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 468.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 9; Al Este, Calle; Al Sur, Solares Nos. 11 y 13; y al Oeste, Solar N° 14;

34) Solar N° 11, de la Manzana N° 1197, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 312.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 10; al Este, Calle; Al Sur, Solar N° 12; y al Oeste, Solar N° 13;

35) Solar N° 12, de la Manzana N° 1197, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 500.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 11; al Este, Calle; al Sur, Calle y al Oeste, Solar N° 13;

36) Solar N° 13, de la Manzana N° 1197, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 406.25 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 10; Al Este, Solares Nos. 11 y 12; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar N° 14;

37) Solar N° 14, de la Manzana N° 1197, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 4; al Este, Solares Nos. 9 y 10 y 13; al Sur, Calle; y al Oeste, Solares Nos. 15 y 20;

38) Solar N° 15, de la Manzana N° 1197, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 537.50 metros, con los si-

guientes linderos: Al Norte, Solar N° 20; Al Este, Solar N° 14; Al Sur, Calle; y al Oeste, Solares Nos. 16 y 19.

39) Solar N° 16, de la Manzana N° 1197, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 362.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 19; Al Este, Solar N° 15, al Sur, Calle y al Oeste, Solares Nos. 17 y 18;

40) Solar N° 17, de la Manzana N° 1197, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 375.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 18; Al Este, Solar N° 16; Al Sur, Calle; y al Oeste, Avenida;

41) Solar N° 18 de la Manzana N° 1197, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 350.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 19; Al Este, Solar N° 16; al Sur, Solar N° 17; y al Oeste, Avenida;

42) Solar N° 19, de la Manzana N° 1197, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 525.00 metros; con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 20; al Este, Solar N° 15; Al Sur, Solares Nos. 18 y 16 y al Oeste, Avenida;

43) Solar N° 20, de la Manzana N° 1197, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 700.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 31 y 3; al Este, Solares Nos. 4 y 14; al Sur, Solares Nos. 19 y 15 y al Oeste, Avenida;

44) Solar N° 21, de la Manzana N° 1197, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 525.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 22 y 2; Al Este, Solar N° 3; al Sur, Solar N° 20 y al Oeste, Avenida;

45) Solar N° 22 de la Manzana N° 1197, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 350 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 1, Al Este, Solar N° 2; al Sur, Solar N° 21 y al Oeste, Avenida.

46) Solar N° 1, de la Manzana N° 1189, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con un área de 315.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solar, N° 2, al Sur, Solar N° 23 y al Oeste, Avenida;

47) Solar N° 2, de la Manzana N° 1189, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 350.00 metros, con los si-

guientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solar N° 3; Al Sur, Solar N° 22 y al Oeste, Solares Nos. 1 y 23;

48) Solar N° 3, de la Manzana N° 1189, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solar N° 4; al Sur, Solar N° 16; y al Oeste, Solares Nos. 2, 22 y 21;

Solar No. 4, de la Manzana N° 1189, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solares Nos. 5, 8 y 9; al Sur, Solar N° 15; y al Oeste, Solar N° 3;

Solar N° 5, de la Manzana N° 1189, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con un área de 350.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solares Nos. 6 y 7; Al Sur, Solar N° 8 y al Oeste, Solar N° 4;

Solar N° 6, de la Manzana N° 1189, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 435.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Calle; Al Sur, Solar 7 y al Oeste, Solar N° 5;

Solar N° 7, de la Manzana N° 1189, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con un área de 377.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 6; Al Este, Calle; Al Sur, Solar N° 8 y al Oeste, Solar N° 5;

Solar N° 8 de la Manzana N° 1189, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 518.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 7 y 5; al Este, Calle; al Sur, Solar N° 9 y al Oeste, Solar N° 4;

Solar N° 9, de la Manzana N° 1189, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 518.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 8; al Este, Calle; Al Sur, Solar N° 10 y al Oeste, Solares Nos. 15 y 4.

Solar N° 10, de la Manzana N° 1189, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 518.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 9; al Este, Calle; Al Sur, Solares Nos. 11 y 14 y al Oeste, Solar N° 15;

Solar N° 11, de la Manzana N° 1189, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 362.50 metros, con los siguientes

tes linderos: Al Norte, Solar N° 10; al Este, Calle; Al Sur, Solares Nos. 12 y 13 y al Oeste, Solar N° 14;

Solar N° 12, de la Manzana N° 1189, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 363.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 11; Al Este, Calle; Al Sur, Calle; y al Oeste, Solar N° 13;

Solar N° 13, de la Manzana N° 1189, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con un área de 275.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 11; al Este, Solar N° 12; Al Sur, Calle; y al Oeste, Solar N° 14;

Solar N° 14, de la Manzana N° 1189, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 431.25 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 10; Al Este, Solares Nos. 3 y 11; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar N° 15;

Solar N° 15, de la Manzana N° 1189 del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 4; Al Este, Solares Nos. 14 y 10 y 9; al Sur, Calle y al Oeste, Solar N° 16;

Solar N° 16, de la Manzana N° 1189, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 3; Al Este, Solar N° 15, al Sur, Calle; y al Oeste, Solares Nos. 17, 19 y 20 y 21;

Solar N° 17, de la Manzana N° 1189 del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 308.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 19; al Este, Solar N° 16; Al Sur, Calle y al Oeste, Solar N° 18;

Solar N° 18, de la Manzana N° 1189, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 429.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 19; al Este, Solar N° 17; al Sur, Calle y al Oeste, Avenida.

Solar N° 19, de la Manzana N° 1189, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 418.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 20; al Este, Solar N° 16; Al Sur, Solares Nos. 18 y 17 y al Oeste, Avenida;

Solar N° 20, de la Manzana N° 1189, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 418.75 metros, con los siguientes

tes linderos :Al Norte, Solar N° 21; al Este, Solar N° 16; Al Sur, Solar N° 19; y al Oeste, Avenida;

Solar N° 21, de la Manzana N° 1189, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 418.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 22; al Este, Solares Nos. 3 y 16; al Sur, Solar N° 20 y al Oeste, Avenida;

Solar N° 22, de la Manzana N° 1189, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 418.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 23 y 2; al Este Solar N° 3; Al Sur, Solar N° 21; y al Oeste Avenida;

Solar N° 23, de la Manzana N° 1189, del D.C. N° 1, del Distrito Nacional, con área de 273.00 metros cuadrados con los siguientes linderos: Al Norte, Solar N° 1; Al Este, Solar N° 2; al Sur, Solar N° 22 y al Oeste, Avenida;

TERCERO: los Inmuebles Objetos del presente contrato de permuta, han sido evaluados, en conjunto, por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma total de RD-\$655,059.53 (Seiscientos Cincuenticinco Mil Cincuentinueve Pesos Oro con 53/100).

CUARTO: El ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles que por el presente acto de permuta, traspasa en favor del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 62-2885, 62-2601, 62-2597, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: El INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles cedidos en favor del ESTADO DOMINICANO, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 63-4357/79, 63-4403/24 y 63-4380/402, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El presente acto deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37, inciso 19, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas estipulaciones del

presente contrato, y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los días del mes de diciembre del año mil novecientos sesentisiete (1967).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Dr. José Sixto Ginebra H.

**POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
LA VIVIENDA:**

Arq. Luis Rafael Pellerano.

YO, DRA. ALTAGRACIA ESPAÑOL DE NANITA, Abogado-Notario Pública de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores **Dr. JOSE SIXTO GINEBRA H. Y ARQ. LUIS RAFAEL PELLERANO**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé de juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los días del mes de diciembre del año 1967.

DRA. ALTAGRACIA ESPAÑOL DE NANITA,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo, del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badia Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en funciones.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasí,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 281, que establece un impuesto de un 10% a cargo de los apostadores sobre el valor de ventas de fichas en los casinos de juegos autorizados legalmente.

(G. O. Nº 9076, del 5 de Abril de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 281

Art. 1.—Se establece un impuesto de un diez por ciento